



NOTA EDITORIAL

La agenda ambiental en los planes de gobierno rumbo a las elecciones generales

A pocos días de las elecciones generales del 30 de noviembre de 2025, Honduras se encuentra en un momento decisivo para definir el rumbo de su política ambiental en los próximos años. La crisis climática, la presión sobre los recursos naturales, la vulnerabilidad del territorio y la desigualdad en el acceso al agua y a otros bienes esenciales demandan que la sostenibilidad sea parte central de cualquier visión de país. La reciente publicación de los planes de gobierno de quienes aspiran a la presidencia ofrece nuevos elementos para analizar qué tan presente está el tema ambiental en las propuestas políticas que se disputan la conducción del Estado.

En general, los planes disponibles incorporan referencias importantes sobre temas como gestión del agua, desarrollo energético, productividad rural, infraestructura y uso del territorio. También es posible observar menciones a la necesidad de fortalecer la resiliencia climática, mejorar los sistemas de riego, promover energías renovables, restaurar áreas degradadas, impulsar modelos productivos más sostenibles o reforzar la protección de ecosistemas estratégicos. Estos elementos muestran que existe un reconocimiento creciente de que lo ambiental está directamente vinculado con el bienestar social y económico del país.

La sostenibilidad implica reconocer que el ambiente es un sistema vivo con valor propio, del cual dependemos profundamente. Esto exige comprender el agua, los bosques, la biodiversidad y los territorios como bases esenciales para la vida y para la cohesión social. Supone, además, impulsar políticas integradas que respeten la diversidad ecológica y cultural del país, promuevan un equilibrio justo entre las actividades humanas y los ecosistemas, y orienten las decisiones públicas conforme a los límites naturales y a los derechos de las comunidades que cuidan y habitan esos espacios.

Para ello, es indispensable garantizar transparencia, acceso a información, rendición de cuentas y una participación efectiva de los sectores vinculados al territorio.

En este sentido, contar con planes de gobierno ya publicados por los principales aspirantes representa un paso importante para el debate público. La ciudadanía, las organizaciones sociales, la academia y los sectores productivos ahora tienen una base para analizar, comparar y exigir que las propuestas se consoliden en estrategias claras. La capacidad de Honduras para enfrentar la crisis climática dependerá no solo de las ideas incluidas en los documentos de campaña, sino de la voluntad política posterior para ejecutarlas con responsabilidad y compromiso.

Honduras enfrenta desafíos profundos, pero también tiene oportunidades reales para avanzar hacia un desarrollo más justo y sostenible. El fortalecimiento de la agenda ambiental no es una tarea de un solo gobierno, sino un esfuerzo colectivo que empieza con la capacidad de elegir con claridad qué país queremos construir.

El 30 de noviembre, más que escoger autoridades, el país dará señales sobre el modelo de futuro que desea construir. La sostenibilidad, entendida como la relación equilibrada entre sociedad, economía y naturaleza, debe ser parte esencial de esa decisión.

Honduras necesita, con urgencia, un liderazgo político que comprenda que lo ambiental no es un accesorio, sino la base de cualquier proyecto de nación. Sin bosques no hay agua; sin agua no hay agricultura; sin agricultura no hay seguridad alimentaria; y sin seguridad alimentaria no existe estabilidad social ni económica.

De cara a las próximas elecciones, la ciudadanía tiene el derecho —y la responsabilidad— de exigir propuestas ambientales reales, verificables y vinculantes. No discursos verdes, sino políticas públicas sólidas. El próximo gobierno será recordado por dos rutas posibles: haber actuado con visión y responsabilidad, o haber prolongado la catástrofe ambiental que ya vivimos.

Nepal: Veredicto histórico ordena cierre o reubicación de industrias contaminantes

La Corte Suprema de Nepal ordenó que todas las industrias ubicadas en un radio de 15 km alrededor de Lumbini, el lugar de nacimiento de Buda, deben cerrar o reubicarse en un plazo de dos años. Este fallo responde a una demanda de interés público que denuncia que fábricas como las de cemento, ladrillos, acero y otras han generado una contaminación grave del aire, del agua y del suelo, poniendo en riesgo tanto el valor patrimonial del sitio (monumentos arqueológicos, santuarios budistas) como su biodiversidad. La Corte también restringió el tráfico de camiones pesados en ciertas carreteras alrededor de Lumbini, para reducir la emisión de polución vehicular.

Habitantes locales reportan una densa “manta negra” de humo (especialmente en invierno), polvo de las fábricas y agua contaminada. Agricultores han sufrido: cultivos como arroz, trigo, mostaza o lentejas se han vuelto difíciles de sembrar porque el polvo se deposita en las tierras, y su ganado consume agua contaminada de ríos cercanos (por ejemplo, el río Tinau). Se ha puesto en peligro tanto el derecho humano a un ambiente sano como bienes culturales valiosísimos, como la columna de Ashoka (una reliquia arqueológica importante en Lumbini).

Lumbini alberga una de las poblaciones más significativas de aves grullas sarus (*Grus antigone*) en Nepal, especie vulnerable. Estudios recientes muestran que la urbanización sin planificación, la pérdida de humedales y la concretización del suelo (construcción de edificios, carreteras, infraestructura) han degradado seriamente el hábitat de estas aves. Además, se han identificado amenazas adicionales como electrocución o colisiones con líneas eléctricas, pues algunas torres se construyeron sin considerar la presencia de las grullas.

La Corte enfatiza que Lumbini no es solo un lugar turístico o arqueológico, sino un sitio de “valor universal excepcional” (OUV, por sus siglas en inglés) bajo el Convenio de Patrimonio Mundial de la UNESCO, lo que da un peso especial a su protección. En su orden judicial, la Corte no solo exige el cierre/reubicación de industrias contaminantes, sino que prohíbe su expansión de capital o capacidad, y prohíbe nuevas industrias que emitan carbono dentro del perímetro de protección.

Además, la Corte ha pedido incentivos para que, tras la reubicación, esos terrenos industriales se usen para actividades “amigables con el turismo” o con menor impacto ambiental, lo que podría ayudar a una transición más sustentable.

Si bien más de 60 industrias se verán afectadas por el fallo, incluyendo cementeras, ladrilleras, acerías y fábricas de otros productos contaminantes, hay optimismo entre ambientalistas y residentes: consideran que este fallo puede marcar un hito histórico para equilibrar desarrollo económico con conservación cultural y ecológica.

Este fallo se suma a una tendencia de la Corte Suprema de Nepal que ha priorizado la protección ambiental en otros casos: por ejemplo, ha revocado leyes que permitían desarrollo en zonas protegidas. Organismos del patrimonio, como la UNESCO, ya habían expresado alarma por la degradación de Lumbini: en 2024 el sitio fue incluido en la “Lista de Patrimonio Mundial en Peligro” por sus amenazas, aunque luego fue removido tras promesas del gobierno.

Según reportes, hay políticas previas (desde la Junta de Promoción Industrial de Nepal) que desde 2009 prohibían nuevas industrias contaminantes en la zona de 15 km, pero nunca se habían aplicado de forma efectiva.

El fallo representa una victoria significativa para la justicia ambiental: no solo protege un sitio cultural y espiritual de gran importancia, sino que reconoce explícitamente el valor ecológico, especialmente la biodiversidad local (como las grullas sarus) y los ecosistemas de humedales.

Además, subraya que la conservación no está reñida con el desarrollo. La exigencia de reubicar industrias contaminantes con un enfoque de largo plazo (incluyendo incentivos para usos turísticos menos contaminantes) es un planteamiento más sostenible.

Por último, el fallo envía un mensaje poderoso a otros países y jurisdicciones: se puede priorizar patrimonio y biodiversidad frente a desarrollos industriales intensivos, especialmente en lugares sensibles desde el punto de vista ambiental y cultural.



Grulla Sarus, conocido como el ave voladora más alta del mundo. (E-Bird)

Nuevo reporte de Break Free From Plastic: Auditorías de supermercados

Break Free From Plastic ha publicado un nuevo informe titulado «**Auditorías de supermercados: el potencial sin explotar de las tiendas en la lucha contra la contaminación plástica**», la primera visión global de las prácticas comerciales del sector minorista en las tiendas, centrada en su papel fundamental en la crisis mundial de la contaminación plástica.

Entre el 28 de agosto y el 15 de noviembre de 2024, voluntarios de organizaciones miembros de BFFP llevaron a cabo **496 auditorías individuales de 247 minoristas en 27 países - incluidos Argentina, Chile, Ecuador, México y Puerto Rico-**, como parte de las auditorías de supermercados.

A través de esta iniciativa de ciencia ciudadana global, BFFP descubrió que **las tiendas están haciendo muy poco para reducir su huella de plástico de un solo uso, excepto en los casos en que una legislación estricta les obliga a ello.**

Estas auditorías ciudadanas de supermercados se inspiran en el exitoso proyecto de [auditoría de marcas](#) de BFFP, que identificó a las principales empresas contaminantes de plástico del mundo en los últimos seis años.

Estas son las principales conclusiones del informe:

- Las tiendas están obteniendo malos resultados en la adopción de prácticas empresariales que reduzcan la contaminación por plásticos, salvo en los casos en que la legislación les obliga a hacerlo. No obstante, hemos encontrado ejemplos de todas las prácticas empresariales positivas aplicadas en algún lugar del mundo, lo que pone de relieve su viabilidad y aceptabilidad para los consumidores.
- Prácticamente ninguna tienda en todo el mundo ha implementado medidas sencillas contra la contaminación por plásticos, como la sección de productos secos a granel (solo el 14 % de las tiendas auditadas lo hace) y la eliminación de las bolsas de plástico para productos frescos (solo el 11 %).
- El 44 % de las tiendas auditadas cuentan con sistemas de depósito de botellas, pero estos

se atribuyen en gran medida a las auditorías realizadas en Alemania, donde el 96 % de las tiendas auditadas los tienen, tal y como exige la legislación alemana. Fuera de Alemania, solo el 17 % de las tiendas cuentan con este tipo de iniciativas. Esto pone de relieve lo esencial que es la legislación para impulsar medidas de reducción de la contaminación por plásticos.

- El 58 % de las tiendas auditadas en todo el mundo no disponen de bolsas de plástico de un solo uso en la caja, o cobran una pequeña cantidad por ellas. Probablemente, esto se deba a la generalización de las normativas para reducir las bolsas de plástico en todo el mundo: más de 100 países las tienen.
- El 53 % de todas las tiendas auditadas a nivel mundial tienen a la venta bolsas de tela como alternativa reutilizable a las bolsas de plástico.

Reacciones

"En los últimos años, Chile ha adoptado políticas significativas, como la Ley de Prohibición de Bolsas Plásticas (2018) y la Ley de Plásticos de Un Solo Uso y Botellas Plásticas (2021), para hacer frente a la contaminación por plásticos. Sin embargo, 20 auditorías recientes de supermercados y tiendas de conveniencia en dos regiones revelan que el cumplimiento es inconsistente. Los grandes supermercados han dejado de distribuir bolsas de plástico de un solo uso, pero muchos siguen vendiendo las llamadas bolsas de plástico «reutilizables», que acaban convirtiéndose en residuos una vez que se dañan. Las tiendas de conveniencia más pequeñas siguen proporcionando libremente bolsas de plástico a los clientes, sin apenas supervisión ni control. Dada la debilidad de la legislación y los mecanismos de control de Chile, se necesitan medidas más estrictas e inclusivas para hacer frente a la contaminación por plásticos en todos los establecimientos, acompañadas de la educación de los ciudadanos y los minoristas. Y lo que es más importante, Una supervisión eficaz y sanciones significativas son esenciales para garantizar el cumplimiento y fomentar un cambio real", **María José García Bellalta, fundadora de la Fundación El Árbol, Chile**

"Es muy importante que en los supermercados, pero también en cualquier otro punto de venta, los consumidores tengan acceso a productos que vengan en envases verdaderamente circulares. Esto requiere rediseñar los envases de los productos y hacerlos retornables. Como consumidores, queremos productos que no estén diseñados para ser desechables, ya que provocan la migración de partículas de plástico a los alimentos", **Maite Cortés, directora ejecutiva del Colectivo Ecologista Jalisco, México.**

Legislación al Día

PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

MES DE SEPTIEMBRE 2025

Gaceta N° 36,937 - 08 de septiembre. **Decreto Ejecutivo No. PCM 26-2025.** Declarar como obra de necesidad e interés público las zonas por donde cruzarán las líneas de transmisión.

Gaceta N° 36,942 - 13 de septiembre. **Decreto Ejecutivo No. PCM 27-2025.** Acuerda aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2026, presentado por la Secretaría de Finanzas

Gaceta N° 36,943 - 16 de septiembre. **Acuerdo 026-2025.** Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF): Decretar veda permanente para las especies Ara Macao (Guara Roja) y Ara Ambiguus (Guara Verde) quedando prohibido definitivamente el registro, y uso como mascota silvestre en el territorio Nacional.

Acuerdo 072-2025. ICF: Crear la oficina regional de la Sub cuenca del Lago de Yojoa.

Acuerdo DCHA 009-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua denominada El Ratón, aldea Paya, Iriona, Colón.

Acuerdo DCHA 044-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua denominada la Sampedrana, aldea de la Sampedrana y Río Blanco, Comayagua, Comayagua.

Gaceta N° 36,944 - 17 de septiembre. **Acuerdo 075-2025.** ICF: Declarar como zona de protección forestal las microcuencas: La Arena en la Unión Copán; El gallinero en Florida, Copán; El Charro en Florida, Copán; Volcán Pacayita en San Marcos Ocotepique; El vertiente, Florida de Copán; La Piedra en el Paraíso Copán; La Carica en Florida Copán; Las Ventanas en San Marcos, Ocotepique; El Raicero en Belén, Gualcho Ocotepique; Mecate Blanco en Belén, Gualcho Ocotepique; La Fragosa en Gracias Lempira; Copante en Trinidad Copán; los sueños del carrito en San Agustín, Copán; Mascorrónal en San Agustín, Copán; El Granadillo en Corquín Belén Gualcho, Copán; Cerro Chino en Concepción Copán.

Gaceta N° 36,947 - 20 de septiembre. **DE-DCHA-001-2025.** ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua, Quebrada El Liquidambar, aldea El Pataste, Catcamas, Olancho.

DE-DCHA 003-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua La Piedrosa, aldeas de Coronado, Agua Blanca, San Esteban, Dulce Nombre de Culmí, Olancho.

DE-DCHA-004-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el

área de abastecimiento de agua El Escondido, Aldea Morán, Campamento, Olancho.

DE-DCHA-005-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua, Montaña Verde en San Nicolás, Intibuca, Intibuca.

DE-DCHA-006-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua Matusano, aldea de Las Lajas, Yarula, La Paz.

DE-DCHA-007-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal el área de abastecimiento de agua, Ipiri Tingny, en Puerto Lempira, Gracias a Dios.

DE-DCHA-008-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal el área de abastecimiento de agua El Peñasco, Santa Lucía y el Pedregal, Aramecina, Valle.

DE-DCHA-010-2025. ICF: Declarar el área de abastecimiento de agua Quebrada de Lajas Aldea de El Paraíso, Opatoro, La Paz.

DE-DCHA-011-2025. ICF: Declarar área de abastecimiento de agua Las Galeanas, El Paraíso, Opatoro, La Paz.

Gaceta N° 36,948 - 22 de septiembre. **DE-DCHA-012-2025.** ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua El Manantial, en la aldea de Los Globos, Meambar, Comayagua.

DE-DCHA-013-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua El Higo, aldea Los Globos, Meambar, Comayagua.

DE-DCHA-014-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua el Pacayal, aldea Monte Verde, San Antonio de Yure y el Cacao, en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa y Taulabe, Comayagua y Cortés.

DE-DCHA-015-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua Brikstingni, en la aldea de Suji, Puerto Lempira, Gracias a Dios.

DE-DCHA-016-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua La Bondad de Don Olivio Martinez, aldea La Trinidad, Yoro, Yoro.

DE-DCHA-018-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal el área de abastecimiento de agua El Picacho, aldea Ojos de Agua, en San Francisco de Opalaca, Intibucá.

DE-DCHA-019-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal el área de abastecimiento de agua, Las Juntas No. 2, aldea las Piedras Amarillas, en Jutiapa, Atlántida.

DE-DCHA-020-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua El Saraizo, Aldea El Pataste y Bacadía, en Catcamas, Olancho.

DE-DCHA-021-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua Las Marías, Juan Francisco Bulnes, Gracias a Dios.

DE-DCHA-22-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal, el área de abastecimiento de agua Los Límales, aldea de Jacan o San Isidro y Caral, en Gracias, Lempira.

Gaceta N° 36,949 - 23 de septiembre. **DE-DCHA-024-2025.** ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua El Carrizal, aldeas de Montaña Grande o de los Lagos, San Juancito y El Piliquin, Valle de Angeles, Francisco Morazan.

DE-DCHA-025-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua, Apacilagua 5, aldea Froilán Turcios, Patuca, Olancho.

Gaceta N° 36,949 - 24 de septiembre. **DE-DCHA-026-2025.** ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua, microcuenca Whuai Koban, en la aldea de Las Marías, en Juan Francisco Bulnes y Brus Laguna, Gracias a Dios.

DE-DCHA-028-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua La Montañita, la aldea de la Cruz, San Francisco de La Paz Olancho.

DE-DCHA-049-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua Colonia Antonio Mata, aldea de Chorreritas Siguetepeque, Comayagua.

DE-DCHA-051-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua Pozo La Piedra, en la aldea Potreritos, San José del Potrero, Comayagua.

DE-DCHA-052-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal, el área de abastecimiento de agua La Nivea Unión, aldea de Río Blanco en Comayagua, Comayagua.

Decreto Legislativo No. 94-2024. Aprobar el Acuerdo Ejecutivo No. 08-DGAJTC-2024 enviado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional contenido del "Acuerdo en el Marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar Relativo a la Conservación y Desarrollo y el Uso de la Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional".

Decreto Ejecutivo No. PCM 28-2025. Decreta por un periodo de cuarenta y cinco días la suspensión de garantías constitucionales.

Gaceta N° 36,955 - 30 de septiembre. **Acuerdo No. 076-2025.** ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal las microcuencas Punta de Piedra, Las Glorias y Calabazas 1, Comayagua.

MES DE OCTUBRE 2025

Gaceta N° 36,958 - 4 de octubre. **DE-DCHA-120-2024.** ICF: Declarar como zona de protección forestal el área de abastecimiento de agua Agua Salada, aldeas de Cedros y El Guante Municipio de Cedros, Francisco Morazán.

DE-DCHA-130-2024. ICF: Declarar como zona de protección forestal el área de abastecimiento de agua, Los Jobos, El Pedregal El Corpus, Choluteca.

DE-DCHA-133-2024. ICF: Declarar como zona de protección forestal el área de abastecimiento de agua La Canechosa, aldea de El Rosario, en Nacaome, Valle.

Gaceta N° 36,960 - 7 de octubre. **Acuerdo No. SAG 094-2025.** Secretaría de Agricultura y Ganadería: Aprobar el Reglamento Relativo al Cobro de Canon Contributivo de la Pesca Realizada en Aguas Jurisdiccionales.

Gaceta N° 36,969 - 16 de octubre. **Acuerdo No. 016-2025.** ICF: Derogar el Acuerdo No. 036-2022 y aprobar el presente contenido de la normativa para la ejecución y vigencia de los planes de manejo, su nomenclatura, códigos y simbología. El Acuerdo No. 015-2022 y el adendum No. 020-2022 mantienen su vigencia. Establece como periodo de vigencia de todo Plan de Manejo Forestal la rotación o turno biológico equivalente a 40 años o la rotación económica de conformidad a las prescripciones silvícolas de acuerdo al interés del propietario.

Acuerdo No. 079-2025. ICF: Declarar como Zona de Protección Forestal las microcuencas abastecedoras de agua: Montaña adentro en Concepción; Piedras Colorados en Florida; Agua Dulce Mecate Blanco en Veracruz; El Chorro en Trinidad; El Guamilón en Florida; El Higo en Trinidad; El Corralito en Trinidad; Las Pilitas en Trinidad; Río Amarillo en Copán Ruinas.

Acuerdo No. 083-2025. ICF: Acuerda la implementación de la plataforma EarthRanger como herramienta oficial del ICF para la colecta de datos sobre amenazas, ilícitos y otras actividades dentro de las áreas protegidas y otras áreas que sea necesario.

Acuerdo No. 089-2025. ICF: Aprobar el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, en el marco del proceso de revisión y ajuste.

Acuerdo No. 097-2025. ICF: Derogar los Acuerdos 09-2023 y 067-2025 y aprobar el "Procedimiento para la comercialización de la madera del bosque de pino en áreas de tenencia nacional, asignado a las organizaciones comunitarias, beneficiarias de la forestal comunitaria".

Acuerdo Institucional No. ICF 091-2025. ICF: Establecer las normas y procedimientos para la administración, control y fiscalización de los fondos provenientes del aprovechamiento forestal, sea por venta directa, subasta pública, planes de salvamento y otras actividades productivas.

Acuerdo Institucional No. 092-2025. ICF: Aprobar el proceso técnico, legal y administrativo mediante el cual se sustenta la pretensión del Estado de definir los límites y modificar la categoría del área protegida EL MERENDÓN, en consecuencia se someterá a consideración del Congreso Nacional un decreto que contendrá el nuevo régimen de protección de área, recogiendo contenido sustantivo del presente acuerdo y derogatoria expresa del Decreto Legislativo No. 46-90 de 1990.

Acuerdo DE-DCHA 017-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal el área de abastecimiento de agua La Vereda, aldea Vargas, en Gualaco Olancho

Acuerdo DE-DCHA 017-2025. ICF: Declarar como zona de protección forestal el área de abastecimiento de agua El Liquidambar, aldea el Socorro, en Siguetepeque, Comayagua.

Acuerdo DE-DCHA 032-2025. ICF: Declarar oficialmente como zona de protección forestal el área de abastecimiento de agua La Garrufia, aldea Ojos de Agua, Siguetepeque, Comayagua.

Dirección Ejecutiva:

Laura Palmese

Colaboradores:

Manuel Ferrera

Linda Rivera

Izamar Rivera

Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO)

E-mail: info@idamho.org

 idamho  idamho.hn

Sitio Web: www.idamho.org

